

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA ASOCIACIÓN PARQUE EMPRESARIAL.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Elisabeth Medina Bravo, como Alcaldesa del Ilmo Ayuntamiento de Don Benito y en virtud del artículo 19.2 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte D. Ángel Lozano Saucedo, con D.N.I. XXX6016XX representante de la entidad Asociación Parque Empresarial de Don Benito, con CIF nº G06587034, cuyo objeto social consiste en actuar como ente gestor de las zonas industriales, representando a los empresarios y fomentando su desarrollo económico a través de la colaboración con la administración pública y la provisión de servicios, lo cual incluye la creación de un espacio urbano, social e innovador, la resolución de problemas empresariales y la mejora de las infraestructuras y la competitividad de los polígonos, y autoriza a la asociación a suscribir el presente Convenio por la ejecución de un encuentro Networking en 2026. En adelante será la entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente.

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación, y vinculadas a la Concejalía de Fomento de Empleo, Desarrollo Empresarial e Industrial, la de promocionar y apoyar cualquier actividad vinculada al desarrollo empresarial.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de *encuentro networking en formato cena-cóctel*.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social actuar como ente gestor y punto de encuentro para las empresas de los polígonos industriales de la localidad, fomentando su desarrollo y competitividad. Esto lo logra mediante la creación de sinergias, la colaboración con la administración local y la oferta de recursos y servicios para sus asociados.

1

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	Fecha: 20-10-2026 14:37:03
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-007835	Fecha: 07-10-2026 09:16
Nº expediente administrativo: 2026-010026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 14:37:03 Ver sello - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2026 14:37:03		



CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 180.241.0148932 de 6.000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el desarrollo de un *encuentro networking en formato cena-cóctel*.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración del Ayuntamiento con la asociación para el desarrollo de un *encuentro networking en formato cena-cóctel*.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 a favor de la financiación del Proyecto denominado *encuentro networking en formato cena-cóctel*.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION PARQUE EMPRESARIAL DE DON BENITO, correspondiéndole una cuantía individualizada de 6.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 180.241.0148932 y cuantía de la subvención es 6.000 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen en el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito, junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
<i>Encuentro networking en formato cena-cóctel</i>	Anualidad 2026	Cóctel: 140 asistentes aprox. x 45,00 € = 6.300,00 €
		Monólogo de introducción: 1.700,00 € + 354,50 € (IVA) = 2.057,00 €
		TOTAL = 8.357,00 €

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2026, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31/12/2026.

No serán subvencionables los gastos vinculados a bienes de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio.

Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además, la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado) en el que se mencionará la ayuda financiera del

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	Fecha: 20-10-2026 14:37:03
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-007835	Fecha: 07-10-2026 09:16
Nº expediente administrativo: 2026-010026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 14:37:03	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2026 14:37:03



Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de Festejos.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 180.241.0148932 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50 % de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50% restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	Fecha: 20-10-2026 14:37:03
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-007835	Fecha: 07-10-2026 09:16
Nº expediente administrativo: 2026-010026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 14:37:03	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2026 14:37:03



- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

Solo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	Fecha: 20-10-2026 14:37:03
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-007835	Fecha: 07-10-2026 09:16
Nº expediente administrativo: 2026-010026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 14:37:03 - 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2026 14:37:03		



legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDESA/PRESIDENTA

ASOC. PARQUE EMPRESARIAL DON BENITO

Firmado digitalmente por 09160165R ANGEL RAMON LOZANO (R: G06587034)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0047/PUESTO
1/15439/27082025103706, serialNumber=IDCES-09160165R,
givenName=ANGEL RAMON, sn=LOZANO SAUCEDA, cn=09160165R ANGEL
RAMON LOZANO (R: G06587034), 2.5.4.97=VATES-G06587034, o=ASOC
PARQUE EMPRESARIAL DON BENITO, c=ES
Fecha: 2026.10.20 14:39:48 +02'00'

Fdo.: Elisabeth Medina Bravo

Fdo.: Angel Ramon Lozano Saucedo

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	Fecha: 20-10-2026 14:37:03
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-007835	Fecha: 07-10-2026 09:16
Nº expediente administrativo: 2026-010026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9A4F4FDA32E2AF28D65E486D1AD4AF93 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 14:37:03	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2026 14:37:03

